



Montevideo, 6 de mayo de 2024

CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO Nro. 04/2024
SISTEMA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN VILLA
CONSTITUCIÓN, INM 823, DPTO. DE SALTO

CONSULTA 1: El PCP estipula que el representante técnico deberá ser ingeniero civil o arquitecto. Se consulta si es posible presentarse con Ingeniero Agrónomo con formación específica en riego o hidráulica.

RESPUESTA: Se podrá designar como representante técnico, a Ingeniero Agrónomo con formación específica en riego o hidráulica, con no menos de 5 (cinco) años de experiencia. Los técnicos mencionados deberán contar con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. En la oferta se deberá agregar el correspondiente currículum vitae.

CONSULTA 2: Se requiere saber si los pozos realizados se encuentran registrados ante los organismos competentes o esto es parte integrante del proyecto.

RESPUESTA: Los pozos ya están realizados y el trámite de registro ya iniciado a nombre del INC.

CONSULTA 3: Se solicita se indique cuales serian los trámites administrativos requeridos y cuales los organismos competentes que corresponden para la realización de la obra.

RESPUESTA: En cuanto a la inscripción de obra de BPS, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la cláusula 31. En cuanto a otros trámites administrativos, no se tiene conocimiento específico si se requiere algún tipo de trámite ante los organismos correspondientes, sin embargo se deberá hacer cargo de los mismos.

CONSULTA 4: Respecto a la calificación en el puntaje de antecedentes se dice que "se consideraran antecedentes en obras de represas o similares dentro de los últimos 5

años” se solicita se cambie a antecedentes en obras de riego e hidráulicas ya que el objeto del presente llamado NO tiene ninguna obra de represamiento de agua.

RESPUESTA: Se amplia la calificación de antecedentes, pudiendo presentar antecedentes en obras de represas o similares y antecedentes de obras de riego e hidráulicas dentro de los últimos 5 años. Los antecedentes deberán estar debidamente documentadas a través de notas, recepciones definitivas o carta membretada, con fecha legible y emitida por el cliente al que se le brindó el servicio.

A los efectos del computo del puntaje en este factor se requerirá la presentación de un mínimo de 2 (dos) obras. Si no presenta antecedentes puntuará cero, pudiendo ser descartada la oferta que no los presente.

CONSULTA 4: En el cronograma de pagos se establece un 10 % contra la recepción definitiva de la obra – Se solicita se aclare en que términos se considera esta recepción si existe un periodo de prueba o cual será el mecanismo para la recepción definitiva de la obra

RESPUESTA: De acuerdo a la cláusula 64, la recepción definitiva se realizará una vez cumplidos 6 meses de la recepción provisoria. "La Recepción Provisoria tendrá lugar al finalizar las obras según Cronograma (Anexo 3) presentado por el Contratista, debiéndose cumplir con todas las formalidades y requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones, que así se entienda por parte del personal Técnico idóneo del INC. Finalizados por ende todos los trabajos se labrará el Acta de Inspección previo a su Recepción Provisoria. Se deja constancia que la responsabilidad civil de las obras y la custodia de los materiales estarán a cargo de la empresa contratada hasta tanto se efectivice la transmisión de la propiedad de la obra a favor del INC. No se pagará el último Certificado de Obra si estas no estuvieran en



Instituto Nacional
de
Colonización

condiciones de ser recibidas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente. A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de 6 (seis) meses. Cumplido este plazo y si el Instituto Nacional de Colonización no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el Acta de Inspección previa a la Recepción Definitiva de las obras."

**P/Dpto. De Contrataciones INC
Cra. Daniela Regueira**